



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Sistema de Gestión
Integrado
MIPG



SGC

Sistema de
Gestión de
Calidad



SGA

Sistema
de Gestión
Ambiental



SGD

Sistema
de Gestión
Documental



SGSST

Sistema
de Gestión de
la Seguridad y
Salud en el
Trabajo



SCI

Sistema de
Control Interno



SLNS

Sistema
Laboratorio
Nacional de Suelos



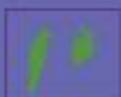
SGSI

Sistema
de Gestión de
Seguridad de
la Información

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Sistema de Gestión
Integrado
MIPG



Política

Prevención del Daño Antijurídico

Código: PL-GJU-01

Versión: 1

Vigente desde: 27/12/2023

1. INTRODUCCIÓN

La Política de Prevención del Daño Antijurídico tiene sustento en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades.

La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.

Lo anterior supone una actividad transversal de todas las dependencias y procesos del IGAC y, en especial, de aquellas generadoras del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigios en su contra.

La Ley 2220 de 2022 señala que corresponde a los Comité de Conciliación de las entidades fijar directrices institucionales para la defensa de los intereses de la entidad, y en donde, además, la prevención del daño antijurídico es considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de la entidad.

La entidad a través del Comité de Conciliación se compromete a dar continuidad a la formulación y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa proferida por la ANDJE N° 09 de 2023 que fija la metodología a seguir y que define la temporalidad de los planes de acción y el deber de reportar el seguimiento. A su vez, la ANDJE emite circulares externas y comunicaciones interinstitucionales de carácter confidencial en causas específicas que contienen lineamientos sobre prevención del daño antijurídico las cuales son vinculantes para la entidad.

Esta Política determinará acciones concretas para mejorar los procesos internos, y al aplicarlas se optimizará los mismos en busca de disminución de demandas contra la entidad y el no pago de condenas.

2. OBJETO

Formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de defensa de los intereses de Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para las vigencias 2024 y 2025, así como, las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir políticas y parámetros preventivos, a fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses patrimoniales del IGAC.

3. ALCANCE

Inicia con la identificación de los hechos generadores de daño antijurídico derivados de las actuaciones del IGAC en cumplimiento de las funciones, continua con la definición de medidas para reducir los riesgos y los costos de enfrentar un proceso judicial en contra de la entidad, y la disminución del riesgo de pagos por concepto de sentencias y conciliaciones, y finaliza con el seguimiento a las actividades a realizar en las vigencias 2024 y 2025. Aplica a todos los procesos de la entidad, en especial de aquellos encargados de prevenir las causas y subcausas identificadas en la presente, y en las cuales se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Dirección General.	<ul style="list-style-type: none"> Impartir lineamientos para la prevención de causas, de forma transversal en la entidad.
Comité de Conciliación.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el seguimiento y toma de decisiones con relación a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
Oficina Asesora Jurídica.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la defensa judicial y extrajudicial de los procesos. Impartir lineamientos de defensa y prevención del daño antijurídico
Subdirección General.	<ul style="list-style-type: none"> Ejercer acciones tendientes a que las Direcciones Territoriales den aplicación a los lineamientos dados por los procesos misionales de la entidad respecto de las causas priorizadas, y reportar avances del seguimiento de forma periódica, de conformidad con su competencia.
Dirección de Gestión Catastral.	<ul style="list-style-type: none"> Ejercer acciones relativas a la mejora de la prestación del servicio catastral, igualmente, respecto de la expedición de actos administrativos que define el avalúo catastral y sus subcausas asociadas, y reportar avances del seguimiento de forma periódica, de conformidad con su competencia.
GIT Gestión Contractual.	<ul style="list-style-type: none"> Ejercer acciones tendientes a mitigar las demandas contra la entidad que tengan como hecho generador del daño la causa de configuración contrato realidad y sus subcausas asociadas, reportando los avances del seguimiento de forma periódica.
Todos los procesos.	<ul style="list-style-type: none"> Deben propender por evitar acciones u omisiones que generen litigiosidad en contra de la Entidad. Atender los lineamientos dados por el GIT de Contratación en los procesos de contratación por prestación de servicios. Las Direcciones Territoriales deben dar aplicación a los lineamientos y procedimientos impartidos por la Dirección Técnica de Gestión Catastral y la Subdirección General.

5. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.

Artículo 90 consagró el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados por la acción u omisión de las autoridades. Adicionalmente consagró la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.
- Leyes.
 - Ley N° 2220 de 2022: "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones".
- Decretos.
 - Decreto N° 4085 de 2011: "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado": El artículo 2° señaló como objetivo de la Agencia, entre otros, la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.
 - Decreto N° 1069 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho: El artículo 2.2.4.3.1.2 del Decreto 1069 de 2015, ordenó a todas las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y los entes descentralizados de los mismos niveles, poner en funcionamiento los Comités de Conciliación y dentro de las funciones asignadas, señaló que tendrán a cargo la labor de: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñarlas políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (...)"
 - Decreto N° 1499 de 2017: Modelo Integrado de Planeación y Gestión: Comprendió en el artículo 2.2.22.2.1. las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, en las cuales se encuentra a la Política de Defensa Jurídica, liderada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Dichas políticas se rigen a partir de las normas que las regulan y reglamentan, y se implementan a partir de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

- Resoluciones.
 - Resolución IGAC N° 324 de 2023: Actualiza la conformación y reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
- Circulares.
 - Circular externa N° 09 de la ANDJE del 24 de julio de 2023, sobre lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de prevención del Daño Antijurídico

6. GLOSARIO

- **ANDJE:** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- **Ciclo de defensa judicial:** Conjunto de etapas que conforman la Defensa Judicial del Estado conformado por las actuaciones prejudiciales, el proceso judicial, el cumplimiento y pago de sentencias y la acción de repetición y recuperación del recurso público.
- **Comité de conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- **Daño antijurídico:** Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión del agente del Estado.
- **Defensa jurídica del estado:** Conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que los sustentan y a la protección efectiva del patrimonio público, relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.
- **Medio de Control:** mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado.
- **Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa, organizando la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos administrativos que causan daño al particular y que a su vez pueden revertir en el Estado para tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.
- **Política de prevención:** Tratamiento a los problemas administrativos que generan litigiosidad, que implica el uso de recursos públicos para reducir o minimizar los eventos generadores de daño antijurídico.

7. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

La presente política se formula a partir de la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular N° 09 ANDJE del 24 de julio de 2023.

La política busca prevenir la ocurrencia de las principales situaciones internas que impliquen responsabilidad jurídica al IGAC con efectos patrimoniales, concretadas en demandas que generen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos. De tal forma que se pretende implementar en aquellos procesos y subprocesos de la entidad en los cuales se encuentren las causas generadoras de los daños, para así generar acciones que tiendan a prevenirlas, a partir de la observancia permanente de la normatividad vigente, la realización reglada de cada una

de las actuaciones de los servidores públicos de las diferentes áreas y el mejoramiento del ciclo de defensa judicial.

Esta política se formulará cada dos (2) años teniendo en cuenta la litigiosidad (y demás eventos en los que se evidencie una posible concreción del daño antijurídico), de los dos años anteriores. Esto, dado que las actuaciones de la entidad son dinámicas y obedecen a la atención de situaciones y necesidades que van evolucionando con el tiempo, para su actualización. Se realizará el seguimiento a su respectivo plan de acción e indicadores de gestión, resultado e impacto a partir del primer año de su formulación. Para dichos fines se diligenciará el aplicativo en la página de la ANDJE, del sistema de actividad litigiosa eKOGUI módulo de Gestión de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de conformidad con la circular externa N° 09 ANDJE del 24 de julio de 2023.

Para la formulación de la política se ha seguido el ciclo de la prevención del daño antijurídico que a continuación se desarrolla.



Fuente: Aplicativo para la formulación de la PPDA.

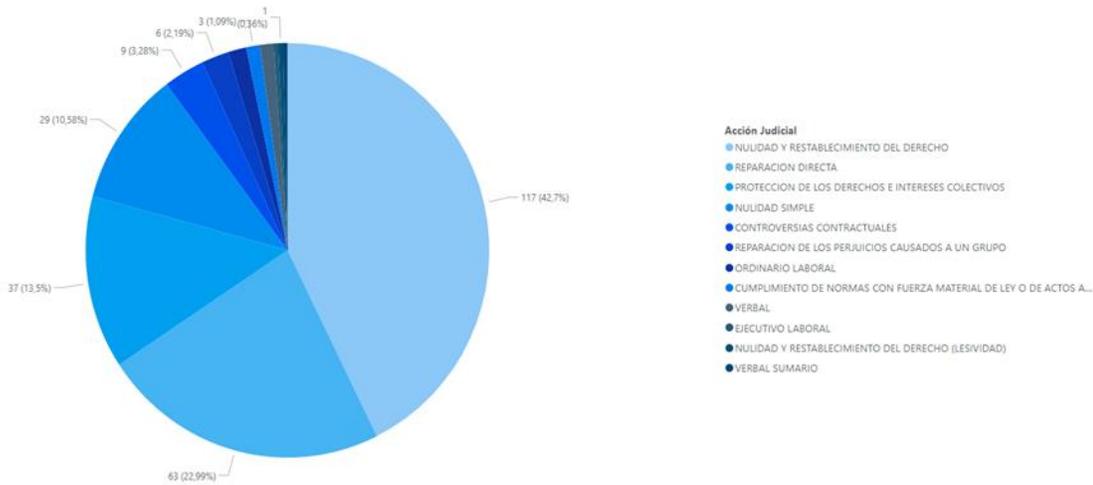
8. FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

8.1 INSUMO

El Comité de Conciliación de la entidad el 5 de octubre de 2023, acta N° 473, inició a la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico -PPDA para las vigencias 2024 y 2025.

Como insumo para la formulación se tuvo en cuenta la litigiosidad de la entidad y los fallos desfavorables del periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. asimismo, se tomó como referente la actividad de los procesos en los que el Instituto actúa en calidad de demandado (en contra).

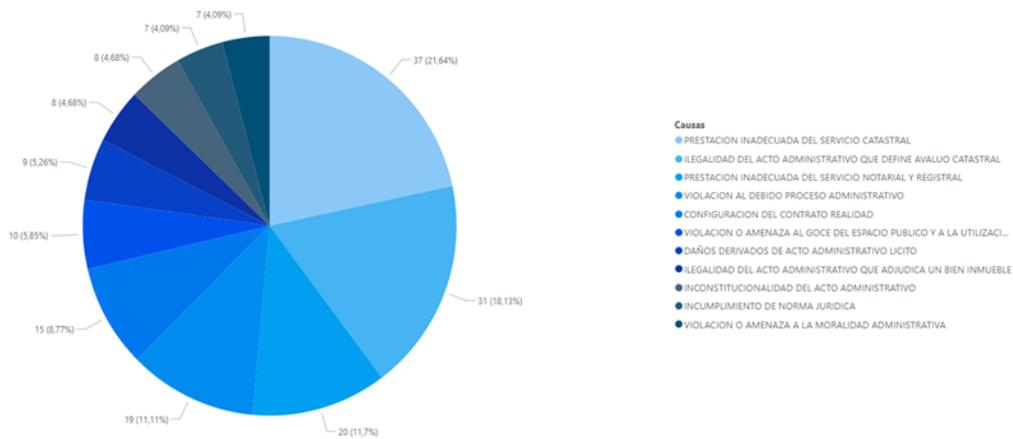
Además, se tuvo en cuenta para la formulación la información registrada en el aplicativo eKOGUI de la ANDJE, de la cual se tiene que: con corte a 30 de septiembre de 2023 existen 293 procesos registrados en dicho sistema, y que, de estos 277 procesos son en los que actuamos en calidad de demandados (en contra), tal como se señala en la siguiente gráfica, y la cual está generada por el medio de control por el cuál accionaron a la entidad:



Fuente: ANDJE.

En virtud del gráfico anterior, se concluye que, los cinco (5) medios de control que generan mayor litigiosidad en la entidad son: en primer lugar, la nulidad y restablecimiento del derecho con 117 procesos en contra, correspondiente a un 42,7%, le sigue el medio de control de reparación directa con 63 procesos en contra, correspondiente al 22,99%, luego está el medio de control de protección de los intereses colectivos (acciones populares), con 37 procesos, correspondientes al 13,5%, continúan las nulidades simples con 29 procesos, correspondientes al 10,58%, y por último, las controversias contractuales con 9 procesos, correspondientes al 3,28%.

Además, se tuvo como insumo el reporte eKOGUI con corte a 30 de septiembre de 2023, del top 11 de causas por las que más demandan al IGAC.



Fuente: ANDJE

En virtud del gráfico anterior, se concluye que, las 10 causas eKOGUI que generan mayor litigiosidad en la entidad son: en primer lugar, la prestación inadecuada del servicio catastral con 37 procesos, correspondiente al 21,64%, le sigue la causa de ilegalidad del acto administrativo que define el avalúo catastral con 31 procesos, correspondiente al 18,13%, luego, en tercer lugar está la causa prestación inadecuada del servicio notarial y registral con 28 procesos, correspondientes al 11,7%, continúan la

violación al debido proceso administrativo con 19 procesos, correspondientes al 11,11%, como quinta causa está la configuración del contrato realidad con 15 procesos, correspondientes al 8,77%, como sexta causa tenemos la causa violación o amenaza al goce del espacio público con 10 procesos, correspondiente al 5,85%, la séptima causa es los daños derivados de acto administrativo lícito con 9 procesos, correspondiente al 5,26%, la octava causa es la ilegalidad del acto administrativo que adjudica bien inmueble con 8 procesos, correspondiente al 4,68%, la novena causa es la inconstitucionalidad del acto administrativo con 8 procesos, correspondiente al 4,68%, y por último, la causa de incumplimiento de norma jurídica con 7 procesos, correspondiente al 4,09%.

Se hace la salvedad de que, pese a que el gráfico anterior señala 15 procesos por la causa configuración del contrato realidad, en la actualidad cursan contra la entidad 23 procesos por dicha causa, la diferencia se debe a que, al momento de creación del proceso en el eKOGUI se seleccionó una causa distinta, entre las que se encuentra la de no pago de prestaciones sociales.

Posteriormente, se efectuó un análisis de las cinco (5) causas por las que más demandan al IGAC, a saber:

N°	CAUSA	NÚMERO DE PROCESOS INICIADOS EN EL PERIODO ANALIZADO (01-01-2022 a 30-09-2023)	NÚMERO TOTAL DE PROCESOS ACTIVOS
1	Prestación inadecuada del servicio catastral	10	37
2	Ilegalidad del acto administrativo que define el avalúo catastral	3	31
3	Configuración contrato realidad	3	23
4	Prestación inadecuada del servicio notarial y registral	3	20
5	Violación al debido proceso administrativo	5	16

Fuente: Oficina Asesora Jurídica con corte a 30 de septiembre de 2023

Además, de revisada la litigiosidad se tuvo en cuenta los fallos dentro del periodo de análisis (01-01-2022 al 30-09-2023), tanto en los procesos terminados como en los procesos activos.

Respecto de los procesos que figuran como terminados en el eKOGUI se indica que en el periodo de análisis se profirieron los siguientes fallos:

TOTAL, FALLOS DE LOS PROCESOS TERMINADOS	NÚMERO DE FALLOS FAVORABLES DE SEGUNDA INSTANCIA DE LOS PROCESOS TERMINADOS	NÚMERO DE FALLOS DESFAVORABLES DE SEGUNDA INSTANCIA DE LOS PROCESOS TERMINADOS	NÚMERO DE FALLOS INHIBITORIOS DE LOS PROCESOS TERMINADOS	NÚMERO DE FALLOS FAVORABLES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS PROCESOS TERMINADOS
27	14	1	1	8 favorables. 2 desvinculaciones. 1 desistimiento de pretensiones

Fuente: Oficina Asesora Jurídica con corte a 30 de septiembre de 2023

Respecto de los procesos activos en el eKOGUI se indica que en el periodo de análisis se profirieron los siguientes fallos:

TOTAL, FALLOS DE LOS PROCESOS ACTIVOS	NÚMERO DE FALLOS FAVORABLES DE SEGUNDA INSTANCIA DE LOS PROCESOS ACTIVOS	NÚMERO DE FALLOS DESFAVORABLES DE SEGUNDA INSTANCIA DE LOS PROCESOS ACTIVOS	NÚMERO DE FALLOS DESFAVORABLES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS PROCESOS ACTIVOS	NÚMERO DE FALLOS FAVORABLES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS PROCESOS ACTIVOS
51	9	4	5	33

Fuente: Oficina Asesora Jurídica con corte a 30 de septiembre de 2023

Ahora, para la está Polítca se tendrá en cuenta las siguientes sentencias desfavorables al IGAC:

N°	RADICADO	CAUSA	DEMANDANTE	INSTANCIA	VALOR CONDENA
1	76111333300220180028900	Prestación inadecuada del servicio catastral – medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.	María Esperanza Jiménez Montoya y otros	07/06/2023 Fallo primera instancia	Declaró la nulidad de las resoluciones atacadas y negó las demás pretensiones de la demanda. (No hubo restablecimiento del derecho económico)
2	18001233300020190012500	Error judicial – medio de control reparación directa.	Javier Fernando Carvajal	08-03-2023 Fallo primera instancia	Condena en abstracto.
3	25000233600020150270400	Desequilibrio económico de contrato – medio de control controversia contractual.	SASO	05-09-2023 Fallo de segunda instancia	\$1.180.862.370,56
4	76001233300020150122601	llegalidad del acto administrativo que define avalúo catastral – medio de control nulidad y restablecimiento de derecho.	Bueno Lloreda	24-08-2023 Fallo de segunda instancia	Obligación de hacer, no hubo restablecimiento del derecho económico.

Fuente: Oficina Asesora Jurídica con corte a 30 de septiembre de 2023

Respecto del primer fallo desfavorable mencionado en la tabla anterior, se analizó como insumo para determinar el comportamiento de las sentencias por la causa eKOGUI de prestación inadecuada del servicio catastral, y aunque es un fallo de primera instancia y la entidad interpuso recurso de apelación contra el mismo, y que es el único fallo desfavorable por la causa de prestación inadecuada del servicio catastral en el periodo analizado, está causa sigue siendo la causa por la que más demandan a la entidad.

Respecto del segundo fallo desfavorable señalado en la tabla anterior, se analizó, aunque es de la causa eKOGUI de error judicial, ya que es un fallo de primera instancia desfavorable, las pretensiones ascienden a más de mil millones, la condena fue en abstracto, es la primera vez que condenan a la entidad por el medio de control de reparación directa, y en la sentencia nos declaran responsables por el suministro de información que hizo el IGAC, Territorial Caquetá, dentro de proceso de extinción de dominio.

Respecto de tercer fallo desfavorable señalado en la tabla anterior, se analizó dado que es un fallo de segunda instancia desfavorable, en el que condenaron al IGAC a pagar la suma de \$1.180.862.370,56 más agencias en derecho y costas procesales, por la causa eKOGUI desequilibrio económico de contrato, para este proceso se está a la espera de la liquidación de costas y agencias en derecho, para que posteriormente el apoderado inicie el trámite de pago de la sentencia.

Respecto del cuarto fallo desfavorable relacionado en la tabla anterior, se analizó porque es un fallo de segunda instancia por la causa ilegalidad del acto administrativo que define el avalúo catastral, en el que el IGAC fue condenado a ejecutar una obligación de hacer, no hay sumas dinerarias que deban ser pagadas por la entidad, la apoderada, solicitó adición de la sentencia.

Además, se analizó los fallos desfavorables de segunda instancia de los procesos que tiene como hecho generador la configuración de contrato realidad, por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, los cuales son los siguientes:

N°	RADICADO.	DEMANDANTE.	VALOR PAGADO POR LA ENTIDAD.
1	23001333300720150038000	Farlis Flórez	Pendiente de indexación de liquidación de prestaciones y excedentes de aportes de pensión, y de pago.
2	70001333300920160023100	Mario de Jesús Moreno Acosta	\$23.725.792 (\$16.951.134 por prestaciones sociales y \$6.774.658 de excedente de aportes a pensión)
3	11001334205720190030400	Liliana Salazar Muñoz	\$61.743.734,00 (\$47.518,934 por prestaciones sociales y \$14,228,800 de excedente de aportes a pensión).

Fuente: Oficina Asesora Jurídica con corte a 30 de septiembre de 2023

Respecto del primer fallo desfavorable de segunda instancia relacionado en la tabla anterior, se indica que, es un proceso de la Dirección Territorial Córdoba, que, la sentencia es del 2 de diciembre de 2022, la cual se encuentra en trámite de pago por parte del apoderado judicial.

Respecto del segundo fallo desfavorable de segunda instancia relacionado en la tabla anterior, se indica que, es un proceso de la Dirección Territorial Sucre, la sentencia es del 15 de junio de 2022, y el IGAC efectuó el pago de esta mediante Resolución N° 732 del 30 de mayo de 2023. Ya fue analizada en sesiones de Comité del 6 y 14 de diciembre de 2023 – acta N° 478, la ficha de acción de repetición, en donde los miembros del Comité decidieron no iniciar acción de repetición contra ningún funcionario o exfuncionario de la entidad.

Respecto del tercer fallo desfavorable de segunda instancia relacionado en la tabla anterior, se indica que, este proceso es de la sede central, la sentencia es del 8 de julio de 2022, el IGAC efectuó el pago, mediante las Resoluciones N° 1634 del 21 diciembre de 2022 y 666 del 16 de mayo de 2023. Ya fue analizada en sesión de Comité del 28 de junio de 2023 – acta N° 465, la ficha de acción de repetición, en donde los miembros del Comité decidieron no incoar la acción de repetición.

Luego de analizado los anteriores insumos, los miembros del Comité de Conciliación en sesión llevada a cabo el día 5 de octubre de 2023 – Acta 473, decidieron priorizar para la PPDA de las vigencias 2024 y 2025 las siguientes causas:

1. Prestación inadecuada del servicio catastral
2. Ilegalidad del acto administrativo que define avalúo catastral
3. Configuración contrato realidad

Una vez priorizadas las causas se realizaron mesas de trabajo con los diferentes procesos y dependencias del IGAC así:

Para las causas de prestación inadecuada del servicio catastral e ilegalidad del acto administrativo que define el avalúo catastral:

FECHA DE MESA DE TRABAJO	PATRICIPANTES	RESULTADOS
17-10-2023	Dirección Técnica Gestión Catastral y Subdirección de avalúos	Se analizó la litigiosidad de la entidad, en especial de las demandas que cursan por dichas causas.

FECHA DE MESA DE TRABAJO	PATRICIPANTES	RESULTADOS
30-10-2023	Dirección Técnica Gestión Catastral, Subdirección de avalúos y Subdirección de proyectos	Se inició la identificación de subcausas
16-11-2023	Dirección Técnica Gestión Catastral, Subdirección de avalúos, Subdirección General, y la Dirección de Tecnologías de la Información	Se identificó las subcausas a priorizar por cada una de las causas.
21-11-2023	Dirección Técnica Gestión Catastral, Subdirección de avalúos, Subdirección General, Dirección de Tecnologías de la Información y Oficina Asesora de Planeación.	Se inició la definición de las actividades a realizar en las vigencias 2024 -2025.
29-11-2023	Dirección Técnica Gestión Catastral, Subdirección de avalúos, Subdirección General, Dirección de Tecnologías de la Información y Oficina Asesora de Planeación.	Se definió las actividades a realizar en las vigencias 2024 -2025.

Fuente: Oficina Asesora Jurídica

Para la causa de configuración de contrato realidad:

FECHA DE MESA DE TRABAJO	PATRICIPANTES	RESULTADOS
19-10-2023	OAJ- GIT de Contratación	Se puso en contexto al GIT de Contratación respecto de la priorización de esta causa.
27-10-2023	OAJ- GIT de Contratación	Se analizó la litigiosidad de la entidad, en especial de las demandas que cursan por dicha causa. Se analizó el espectro de procesos y los fallos desfavorables.
7-11-2023	OAJ- GIT de Contratación	Se inició la identificación de las subcausas a priorizar.
29-11-2023	OAJ- GIT de Contratación	Se definió las actividades a realizar en las vigencias 2024 -2025.

Fuente: Oficina Asesora Jurídica

8.2 CAUSAS Y SUBCAUSAS EKOGUI

8.2.1 PRESTACIÓN INADECUADA DEL SERVICIO CATASTRAL

La primera causa se identificó a partir de la litigiosidad de la entidad, es la prestación inadecuada del servicio catastral, entendida está a partir de las definiciones que plantea la ANDJE como la no prestación, prestación deficiente o prestación tardía del servicio catastral. Se seleccionó en razón a que corresponde a la causa por las que más veces han demandado al IGAC en el periodo de tiempo analizado para un total de 10 veces, y por ser la causa por la que cursan más procesos contra la entidad (37).

Como subcausas asociadas a la inadecuada prestación de servicio catastral se identificaron:

- Retrasos en los tiempos de respuesta a las solicitudes relacionadas con trámites de conservación catastral por parte de la entidad, lo cual genera derechos de petición, acciones de tutela y medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la entidad.
- Deficiencias en el repositorio y documentos (archivos) asociados a los procesos de actualización catastral, lo cual genera que cuando la entidad es demandada por un proceso de actualización no contemos con la información insumo del proceso de actualización, para la defensa de los intereses de la entidad, lo que genera demandas por el medio de control de nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho.
- Deficiencias en la notificación de actos administrativos, especialmente de terceros, que genera demandas por los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho y reparación directa, por la no notificación de terceros afectados con el trámite catastral realizado por la entidad.

8.2.2 ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEFINE EL AVALÚO CATASTRAL

La segunda causa recurrente identificada en la muestra de casos estudiados por la que demandan a la entidad, es la ilegalidad del acto administrativo que define el avalúo catastral, cursan contra la

entidad 31 procesos por esa causa, y en el periodo analizado nos demandaron 3 veces, se asocia a que los actos administrativos que definen el valor de los predios se encuentran presuntamente viciados de ilegalidad por expedirse sin el cumplimiento completo del marco regulatorio general y especial que les es aplicable; situación que deriva en la posible vulneración de los derechos de los usuarios y por ende da lugar a la litigiosidad.

Como subcausa asociada a la posible ilegalidad que revisten los actos administrativos de avalúos se identificó:

- Desactualización del instructivo de "Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario e Integral (PH) por tipo de construcción". lo que genera no contar con información precisa para la actividad valuatoria. Estas falencias que se han evidenciado en algunas actuaciones generan la interposición de medios de control de simple nulidad y nulidad y restablecimiento en contra de la entidad.

8.2.3 CONFIGURACIÓN CONTRATO REALIDAD

La tercera causa priorizada, es la de configuración del contrato realidad, se analizó teniendo en cuenta la litigiosidad de la entidad (23 procesos activos, y tres (3) demandas en el periodo analizado), y las tres (3) sentencias desfavorables de segunda instancia dentro de dicho periodo, y en las que hubo declaratoria de la existencia de los tres elementos que configuran un contrato laboral: actividad personal, continua subordinación, y salario como retribución del servicio, con la priorización se pretende mitigar el riesgo en futuras demandas y para prevenir eventuales detrimentos patrimoniales para la Entidad por declaración de existencia de una relación laboral.

Como subcausas asociadas, se identificaron:

- Indebido estudio en la etapa precontractual para la definición del objeto a contratar, que lleve a establecer obligaciones cuyo cumplimiento genere la configuración de un contrato realidad, no determinando de manera precisa la temporalidad de la actividad a desarrollar, no justificando la insuficiencia de personal o el requerimiento de conocimientos especializados y contratando para el desarrollo de actividades de carácter permanente. Lo que ha generado reclamaciones administrativas, solicitudes de conciliación prejudiciales y demandas por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.
- Deficiencia en los canales de comunicación con el contratista, pues la misma no se surte directamente con el supervisor, quien es el enlace de la entidad con dicho contratista. Lo que ha generado que se configure la subordinación en los contratos de prestación de servicios, desencadenando reclamaciones administrativas, solicitudes de conciliación prejudiciales y demandas por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.
- Limitación de la autonomía técnica, administrativa y financiera de los contratistas. Lo que ha generado que se configure el elemento de subordinación, y originado reclamaciones administrativas, solicitudes de conciliación prejudiciales y demandas por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

8.3 MEDIDAS Y MECANISMOS PARA ATENDER LAS CAUSAS

Una vez identificadas las causas generadoras de litigiosidad, se plantearon acciones tendientes a prevenir las subcausas relacionadas, así:

8.3.1 PRESTACIÓN INADECUADA DEL SERVICIO CATASTRAL

Para la Subcausa retrasos en los tiempos de respuesta a las solicitudes relacionadas con trámites de conservación catastral por parte de la entidad, se brindará una (1) capacitación en cada año de implementación de la política referente a la actualización del procedimiento de Conservación Catastral vigente, y el manejo del sistema Nacional Catastral dirigida a los servidores públicos y

contratistas de las veintidós (22) Direcciones Territoriales, con la finalidad de optimizar los tiempos de respuesta en dichos trámites, y así disminuir los riesgos que implican el retraso en la prestación del servicio catastral.

Igualmente, la Subdirección General emitirá una circular por cada año de implementación de la Política, referente a la atención de derechos de petición de trámites de conservación catastral, para garantizar que el servicio catastral se preste con mayor eficiencia y oportunidad, generando la disminución de litigiosidad por demoras en la atención de los trámites de conservación.

Para la subcausa de deficiencias en el repositorio y documentos (archivos) asociados a los procesos de actualización catastral, se hará revisión y actualización del procedimiento de Formación y/o Actualización Catastral con Enfoque Multipropósito, dentro del primer año de implementación de la Política, indicando expresamente en dónde se almacena la información generada en dichos procesos; además, se generará un capítulo de controles parciales de verificación de completitud de formatos asociados, con el fin de garantizar que a la finalización del proceso se encuentren todos los formatos completamente diligenciados.

Adicionalmente, se brindará dos (2) capacitaciones por cada año de implementación de la Política, dirigida a los servidores públicos y contratistas de la Dirección de Gestión Catastral y las veintidós (22) Direcciones Territoriales, correspondiente a la implementación de la política y procedimientos de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, para garantizar los procesos de gestión de la información en cuanto a su disposición y consulta.

Para la subcausa de deficiencias en la notificación de actos administrativos, especialmente de terceros, se brindará por parte de la Oficina Asesora Jurídica una (1) capacitación por cada año de implementación de la política dirigida a los funcionarios y contratistas de las veintidós (22) Direcciones Territoriales, referente a la motivación de actos administrativos y su notificación, en especial de los terceros afectados dentro del trámite de conservación catastral, para garantizar el debido proceso, y así disminuir demandas incoadas por esos terceros.

Además, se generarán formatos para la realización de notificación de actos administrativos expedidos por la entidad, dentro del primer año de implementación de la Política, con el fin de que las Direcciones Territoriales efectúen el procedimiento de notificación de manera uniforme, garantizando el debido proceso administrativo, y así disminuir inconsistencias en el proceso de notificación de actos administrativos especialmente de terceros. Los soportes de la notificación deben reposar en cada expediente.

8.3.2 ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEFINE EL AVALÚO CATASTRAL

Para la subcausa de desactualización del instructivo de "Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario e Integral (PH) por tipo de construcción, se realizará la actualización del instructivo de Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario e Integral (PH) por tipo de Construcción, dentro del primer año de implementación de la política, el cual deberá referir a los métodos de valoración masiva, con el fin de garantizar que el mismo contenga las etapas para la elaboración del estudio y la asignación de responsabilidades en la ejecución del mismo.

Además, se brindará una (1) capacitación en cada año de implementación de la Política dirigida a funcionarios y contratistas de las veintidós (22) Direcciones Territoriales sobre el procedimiento de determinación del componente económico en los procesos de gestión catastral. para garantizar una adecuada aplicación de los criterios metodológicos mediante los cuales se define el valor catastral por parte del personal del Instituto y de las entidades que bajo cualquier modalidad se encuentren vinculadas al proceso.

8.3.3 CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD.

Para la subcausa de indebido estudio en la etapa precontractual para la definición del objeto a contratar, que lleve a establecer obligaciones cuyo cumplimiento genere la configuración de un contrato realidad, no determinando de manera precisa la temporalidad de la actividad a desarrollar, no justificando la insuficiencia de personal o el requerimiento de conocimientos especializados y contratando para el desarrollo de actividades de carácter permanente, se emitirá cuatro (4) tips (trimestralmente), por cada año de implementación de la Política, dirigidos a todos los procesos, que enfatizan la obligación de establecer, de acuerdo con las necesidades a satisfacer en el contrato, un objeto y unas obligaciones en términos que se privilegie la autonomía técnica, administrativa y financiera, evitando la utilización de palabras propias del régimen laboral, tales como "funciones", "horario", "dependencia", "subordinación", "permisos", "incapacidades", y compensación de tiempo.

Para la subcausa de deficiencia en los canales de comunicación con el contratista, pues la misma no se surte directamente con el supervisor, quien es el enlace de la entidad con dicho contratista, se brindará dos (2) capacitaciones por cada año de implementación de la Política, dirigidas a los enlaces y supervisores contractuales, con la finalidad de precisar los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Contratación y en el Procedimiento de Supervisión vigentes, y generar concientización de la relación y comunicación del supervisor con sus supervisado.

Para la subcausa de limitación de la autonomía técnica, administrativa y financiera del contratista, se emitirá una (1) circular por cada año de implementación de la Política, con la finalidad de comunicar lineamientos de supervisión establecidos en el procedimiento, asociados a la prevención de configuración de causales de contrato realidad.

9. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

La formulación de la política de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2024-2025, o sus modificaciones se adopta mediante el presente documento, previa aprobación metodológica del Comité de Conciliación del IGAC.

En la página de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del módulo de Política de Prevención Daño Antijurídico del eKOGUI se debe efectuar el cargue de la Política aprobada por el Comité de Conciliación el 31 de diciembre de 2023. El Comité de Conciliación mediante sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2023 acta 478, aprobó la PPDA.

10. IMPLEMENTACIÓN

Con la finalidad de asegurar la implementación del plan de acción formulado y sus respectivas medidas, se procede a elaborar indicadores de gestión, resultado e impacto que se encarguen de informar el seguimiento a los mecanismos, las medidas, y la relación de estos sobre la disminución de la litigiosidad.

10.1 INDICADORES DE GESTIÓN

Permiten medir la ejecución de los mecanismos.

SUBCAUSAS	MECANISMOS	FÓRMULAS DE INDICADORES DE GESTIÓN
Retrasos en los tiempos de respuesta a las solicitudes relacionadas con trámites de conservación catastral por parte de la entidad.	Capacitación virtual o presencial.	(Número total de capacitaciones realizadas/Número total de capacitaciones programadas) *100
	Circular.	(Número total de circulares emitidas/Número total de circulares planeadas) *100
Deficiencias en el repositorio y documentos (archivos) asociados a los procesos de actualización catastral.	OTRO (Revisión y actualización procedimiento.)	(Número total de procedimientos revisados y actualizados asociados a la actualización catastral/Número total procedimientos para

SUBCAUSAS	MECANISMOS	FÓRMULAS DE INDICADORES DE GESTIÓN
		revisar y actualizar asociados a la actualización catastral planeados) *100
	Capacitación virtual o presencial	(Número total de capacitaciones realizadas/Número total de capacitaciones programadas) *100
Deficiencias en la notificación de actos administrativos, especialmente de terceros.	Capacitación virtual o presencial	(Número total de capacitaciones realizadas/Número total de capacitaciones programadas) *100
	OTRO (generación de plantillas)	(Número total de plantillas realizadas/ Número total de plantillas programadas) *100
Desactualización del instructivo de "Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario e Integral (PH) por tipo de construcción".	OTRO (Actualización de instructivo)	(Número total de instructivo actualizado /Número total instructivo a actualizar planeado) * 100
	Capacitación virtual o presencial	(Número total de capacitaciones realizadas/Número total de capacitaciones programadas) * 100
Indebido estudio en la etapa precontractual para la definición del objeto a contratar, que lleve a establecer obligaciones cuyo cumplimiento genere la configuración de un contrato realidad, no determinando de manera precisa la temporalidad de la actividad a desarrollar, no justificando la insuficiencia de personal o el requerimiento de conocimientos especializados y contratando para el desarrollo de actividades de carácter permanente.	OTRO (Tips de supervisión)	(Número total de tips de supervisión realizados/Número total de tips de supervisión planeados) *100
Deficiencia en los canales de comunicación con el contratista, pues la misma no se surte directamente con el supervisor, quien es el enlace de la entidad con dicho contratista.	Capacitación virtual o presencial	(Número total de capacitaciones realizadas/Número total de capacitaciones programadas) * 100
Limitación de la autonomía técnica, administrativa y financiera de los contratistas.	Circular	(Número total de circulares emitidas/Número total de circulares planeadas) *100

10.2 INDICADORES DE RESULTADO O IMPACTO

Permiten medir la ejecución de las medidas.

SUBCAUSAS	MEDIDAS	FÓRMULAS DE INDICADORES DE RESULTADO
Retrasos en los tiempos de respuesta a las solicitudes relacionadas con trámites de conservación catastral por parte de la entidad.	Dar instrucciones	(Número total de instrucciones impartidas y divulgadas/ Número total de instrucciones a impartir y divulgar) *100
	Fijar lineamientos	(Número total de circulares a emitir y divulgar/Número total de circulares emitidas y divulgadas) *100
Deficiencias en el repositorio y documentos (archivos) asociados a los procesos de actualización catastral	OTRO (Procedimiento revisado y actualizado)	(Número total de procedimiento revisado y actualizado /Número total procedimiento revisado y actualizado planeado) * 100
	Dar instrucciones	(Número total de instrucciones impartidas y divulgadas/ Número total de instrucciones a impartir y divulgar) *100
Deficiencias en la notificación de actos administrativos, especialmente de terceros.	Dar instrucciones	(Número total de instrucciones impartidas y divulgadas/ Número total de instrucciones a impartir y divulgar) *100
	OTRO (generar plantillas)	(Número total de plantillas realizadas/Número total de plantillas planeadas) * 100
Desactualización del instructivo de "Elaboración del Estudio de Zonas	OTRO (Instructivo actualizado)	(Número total de instructivo actualizado /Número total instructivo actualizado planeado) * 100

SUBCAUSAS	MEDIDAS	FÓRMULAS DE INDICADORES DE RESULTADO
Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario e Integral (PH) por tipo de construcción".	Dar instrucciones	(Número total de instrucciones impartidas y divulgadas/ Número total de instrucciones a impartir y divulgar) *100
Indebido estudio en la etapa precontractual para la definición del objeto a contratar, que lleve a establecer obligaciones cuyo cumplimiento genere la configuración de un contrato realidad, no determinando de manera precisa la temporalidad de la actividad a desarrollar, no justificando la insuficiencia de personal o el requerimiento de conocimientos especializados y contratando para el desarrollo de actividades de carácter permanente	Dar instrucciones	(Número total de instrucciones impartidas y divulgadas/ Número total de instrucciones a impartir y divulgar) *100
Deficiencia en los canales de comunicación con el contratista, pues la misma no se surte directamente con el supervisor, quien es el enlace de la entidad con dicho contratista.	Dar instrucciones	(Número total de instrucciones impartidas y divulgadas/ Número total de instrucciones a impartir y divulgar) *100
Limitación de la autonomía técnica, administrativa y financiera de los contratistas.	Fijar lineamientos	(Número total de circulares a emitir y divulgar/Número total de circulares emitidas y divulgadas) *100

11. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA

Consiste en revisar los resultados de los indicadores, interpretarlos y encontrar las explicaciones para esos resultados. Lo anterior con la finalidad de aportar elementos para la formulación de nuevas políticas de prevención o ajustes a las ya adoptadas.

Una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados y se institucionalizará nuevas medidas, de ser necesario.

Debe tenerse en cuenta que todas las actividades de la política se fijaron para su implementación por parte de los responsables (Dirección Técnica de Gestión Catastral, Subdirección General, Direcciones Territoriales, GIT Contratación y Oficina Asesora Jurídica) desde el 1 de febrero de 2024 hasta 30 de noviembre de 2025.

El responsable de efectuar el seguimiento y cargue de información en el software de prevención del sistema único de gestión de información litigiosa del estado eKOGUI por parte de la entidad será el Secretario (a) Técnico del Comité de Conciliación, quien, además, deberá presentar un informe semestral a los miembros del Comité de Conciliación sobre el seguimiento de las actividades fijadas en la Política.

El primer informe de seguimiento deberá registrarse en el software de prevención del sistema único de gestión de información litigiosa del estado eKOGUI, de conformidad con los reportes realizados por los responsables de la implementación de los mecanismos y medidas. Para esto, el/la Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Conciliación deberá diligenciar los campos del aplicativo. Del mismo modo, para el segundo informe de seguimiento deberá diligenciar los campos del año dos (2) de los indicadores, con la explicación de los resultados finales.

La Oficina de Control Interno realizará seguimiento a la Política y velará por su correcta implementación.

Esta Política será publicada al interior de la entidad para cumplimiento, desarrollo y aplicación de esta.

12. VIGENCIA

La presente política rige a partir de la fecha de publicación en el Listado Maestro de Documentos del SGI de la entidad y será actualizada, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

13. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
27/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> Se adopta como versión 1 debido a la actualización de la Cadena de Valor en Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 3 de marzo del 2023, nuevos lineamientos frente a la generación, actualización y derogación de documentos del SGI. Se actualiza la política "Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi", código PL-JUD-01, versión 2 a política "Prevención del Daño Antijurídico", código PL-GJU-01, versión 1. Hace parte del proceso de Gestión Jurídica Se formula la política para las vigencias 2024-2025 La presente política se registrará en el aplicativo dispuesto para el efecto por la ANDJE. 	1
05/10/2022	<ul style="list-style-type: none"> Hace parte del proceso Gestión Jurídica del subproceso Judicial. Se actualiza la política "Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi", código PL-JUD-01, versión 1 a versión 2. Se actualiza la resolución de reglamento Comité de Conciliación. Se modificó el numeral de medidas y mecanismos para atender las causas. Se modificó el numeral de indicadores de gestión y resultado. La política se registró en el aplicativo eKOGUI. 	2

ELABORÓ Y/O ACTUALIZÓ	REVISÓ TÉCNICAMENTE	REVISÓ METODOLÓGICAMENTE	APROBÓ
<p>Nombre: Julia Andrea Aranguren Peña.</p> <p>Cargo: Profesional Especializado. Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Nombre: Ángela Patricia Zabala López.</p> <p>Cargo: Profesional Especializado. Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Nombre: María Juliana Martínez.</p> <p>Cargo: Contratista Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Nombre: Carlos Rafael González</p> <p>Cargo: Contratista Oficina Asesora de Planeación.</p>	<p>Nombre: Gloria Marlen Bravo Guaqueta. Cargo: Subdirectora. Subdirección de Talento Humano. Presidenta Comité de Conciliación</p> <p>Nombre: Martha Lucía Parra. Cargo: Secretaria General.</p> <p>Nombre: Luisa Cristina Burbano. Cargo: Directora Técnica. Dirección de Gestión Catastral</p> <p>Nombre: Ernesto Antonio Barrero Jaller Cargo: Jefe Oficina Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Nombre: Camila Gutiérrez Barragán Cargo: Subdirectora. Subdirección Administrativa y Financiera</p>